



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA
Lepaera Lempira
Teléfax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS PARA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, MES DE DICIEMBRE 2022

| FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACION | NOMBRE | RTN O TARJETA DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA | DESCRIPCION | VALOR | ABONO | DEUDA | RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y EJECUCION DE LA OBRA O PROYECTO. |
|-----------------|-----------------------|--|--|--|--------------|--------------|-------|--|
| 16/08/2022 | 16/11/2022 | ANGEL DAGOBERTO REYES VARGAS (PROCONSAS DE RL) | | Construcción de pavimento de concreto hidráulico y alcantarillado para aguas lluvias en la calle principal barrio las delicias, salida a aldea Tejeras Lepaera Lempira | 2,975,000.00 | 2,975,000.00 | 0.0 | Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes |
| 15/10/2022 | 15/12/2022 | JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO | 1313-1977-003576 | Prestación de servicios de alquiler de maquinaria de carretera | 65,400.00 | 65,400.00 | 0.0 | Lic. Sandra Yamileth Pinto Cortes |



| | | | | | | | | |
|------------|------------|----------------------------------|------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 09/11/2022 | 09/01/2023 | JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO | 1313-1977-003576 | Prestación de servicios de alquiler de maquinaria de carretera. | 49,800.00 | 49,800.00 | 0.0 | Lic. Sandra Yamleth Pinto Cortes |
| 01/11/2022 | 01/02/2023 | CARLOS YUBANY RIVERA FLORES | 1319-1979-000450 | Mejoras y adiciones infraestructura de agua y saneamiento en el centro educativo del Plan del Roble Lepapa, Lempira | 25,898.00 | 25,898.00 | 0.0 | Lic. Sandra Yamleth Pinto Cortes |
| 07/11/2022 | 07/01/2023 | JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA | 1311-1985-003867 | Mejoramiento de tramos carreteros del municipio de Lepapa con una cantidad de 7km. | 565,220.00 | 100,000.00 | 465,220.00 | Lic. Sandra Yamleth Pinto Cortes |
| 10/10/2022 | 10/01/2023 | JERZAN ELIAS FUENTES VASQUEZ | 1313-1982-007770 | Elaboración de cinco basureros de base metálica para depositar basura en la ciudad de Lepapa Lempira | 46,500.00 | 46,500.00 | 0.0 | Lic. Sandra Yamleth Pinto Cortes |
| 15/11/2022 | 15/01/2023 | OSCAR YUBANY HERNANDEZ | 0418-1980-00063 | Mejoras y adiciones a la plaza el mirador ubicado en Barrio San Juan Lepapa, Lempira. | 25,875.00 | 12,937.50 | 12,937.50 | Lic. Sandra Yamleth Pinto Cortes |
| | | | | TOTAL | L. 3,753,693.00 | L. 3,275,535.50 | L.478,157.50.00 | |

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal89@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO PARA AGUAS LLUVIAS. EN LA CALLE PRINCIPAL BARRIO LAS DELICIAS, SALIDA A ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA

Ubicación: B° las Delicias, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de Construcción de pavimento de concreto Hidráulico y alcantarillado para aguas lluvias. en la calle principal Barrio Las Delicias, salida a Aldea de Tejeras Lepaera Lempira 2022. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 16 de agosto 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.

Félix Pineda Pérez
Alcalde Municipal
Contratante

Sandra P. Corzo
Jefe de la UTM

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y PROCONSA S de R.L**

Este Contrato se celebra el día Martes 16 de agosto del 2022, entre, el **SR FÉLIX PINEDA PEREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, con DNI 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SR. ÁNGEL DAGOBERTO REYES VARGAS** con DNI 1302 1988 00013 con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa B° Miraflores, representante legal de la empresa **"PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION ASOCIADOS (PROCONSA S. DE R.L.)**, quien en adelante se denomina **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte; Por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO PARA AGUAS LLUVIAS EN LA CALLE PRINCIPAL BARRIO LAS DELICIAS, SALIDA A ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA**, en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. **PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

5. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

6. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El PLAZO DE ESTE CONTRATO ES DE TRES MESES, 90 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
7. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 2, 975,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
8. **QUINTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
9. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato, equivalente a **DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/10 LEMPIRAS** por cada día de retraso.
- 10 **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS (L. 446,250.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 LEMPIRAS (L.148,750.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

14. ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

15. DOCEAVA CLAUSULA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 16 días del mes de agosto del año 2022.

FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

ING. ANGEL DAGOBERTO REYES
PROCONSA S DE R.L
REPRESENTANTE LEGAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1977-00357, RTN 1313-1977-003576 y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: TEJERAS, TRAPICHITOS, REGADILLOS, LA LIMA, ALEGRÍAS, PLAN GRANDE, LAS MARIMBAS, MATAZANITO Y EL CAÑAL**, Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: TEJERAS, TRAPICHITOS, REGADILLOS, LA LIMA, ALEGRÍAS, PLAN GRANDE, LAS MARIMBAS, MATAZANITO Y EL CAÑAL**, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: los trabajos antes mencionados con maquinaria que maneja **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO**



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



PORTILLO PINTO comprendiendo un total de 46 horas de maquinaria y 17 M2 de material entre graba y piedra, siendo 12 metros de piedra y 5 metros de graba, acuerdo a lo sugerido, Lcda. Supervisora Sandra Pinto Cortes y aceptado por el Sr. Alcalde Félix Pineda. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/00 (65,400.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 46 horas de trabajo reportadas, y 17mst2 de material anteriormente especificados con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 00/00 del monto del contrato (235)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA,** no se le hará retención del 12.5% ya que está exento de la misma. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos,



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 14 días del mes de octubre del año 2022.

**FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE**

**JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO
CONTRATISTA**

**JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA**



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA.

Ubicación: Tejeras, Trapichitos, Regadillos, La Lima, Regadillos, Alegrias, Plan Grande, Las Marimbas, Matazanito Y El Cañal. Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: TEJERAS, TRAPICHITOS, REGADILLOS, LA LIMA, ALEGRÍAS, PLAN GRANDE, LAS MARIMBAS, MATAZANITO Y EL CAÑAL. LEPAERA. 2022**, Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 15 de octubre 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.



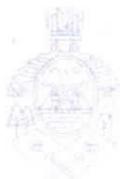
FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

En B^a el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.

JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO
CONTRATISTA



JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA.

Ubicación: MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: Chaguite-Yuena, Gualan, El Cementerio – Tablón Basurero.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: Chaguite-Yuena, Gualan, El Cementerio –Tablón, Basurero 2022**, Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 09 de noviembre 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO
CONTRATISTA



JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1977-00357, RTN 1313-1977-003576 y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: Chaguite-Yuena, Gualan, El Cementerio –Tablón Basurero.** Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, EN LAS COMUNIDADES DE: Chaguite-Yuena, Gualan, El Cementerio –Tablón Basurero.** Este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: los trabajos antes mencionados con maquinaria que maneja **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** comprendiendo un total de 41.5 horas de maquinaria, acuerdo a lo



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

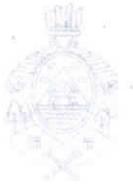
Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



sugerido, por el Sr. Alcalde Félix Pineda. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/00 (49,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 41.5 horas de trabajo reportadas, especificados con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **CIENTO OCHENTA con 00/00 del monto del contrato (180.00)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA.** No se le hará retención del 12.5% ya que esta excepto de la misma. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE**



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO
CONTRATISTA



JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y CARLOS YUBANY RIVERA FLORES**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, tarjeta de **ID. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS YUBANY RIVERA FLORES** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de **ID 1319-1979-00045**, **RTN 1319-1979-000450**, y con domicilio en el Municipio de San Manuel de Colohete Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora **CARLOS YUBANY RIVERA FLORES**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **MEJORA Y ADICIONES INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO DEL PLAN DEL ROBLE LEPAERA LEMPIRA**. Dicha obra comprende: Trazado y marcado del terreno, excavaciones, remoción de desechos en el predio,



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



fundiciones de hierro, dados, columnas, encofrados, fundición de losa, instalaciones de agua, electricidad, aguas grises, reparaciones de pintura y puertas existentes, tallado y pulidos de columnas y demás detalles de la construcción, pegado de cerámica, bloque, viajes ferreteros y de río. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por, Coordinador de la Mancomunidad COLOSUCA en coordinación con el Sr. Alcalde Feliz Pineda y la Lcda. Supervisora Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de. **VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (25,898.00) LEMPIRAS EXACTOS** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 100% se hará en efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36.%) del monto del contrato equivalente a **NOVENTA Y CUATRO LEMPIRA EXACTO (L.94)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (3,884.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (L. 1,295.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a: **TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE (3,237.00) LEMPIRAS EXACTOS** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 01 días del mes de del noviembre, año 2022.


FELIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


CARLOS YUBANY RIVERA
CONTRATISTA


LCD.A. SANDRA PINTO
JEFE UTM
SUPERVISARA DE LA OBRA.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: MEJORA Y ADICIONES INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO.

Ubicación: Plan del Roble, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

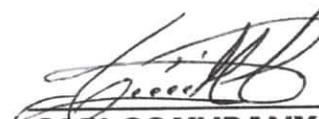
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **MEJORA Y ADICIONES INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO DEL PLAN DEL ROBLE 2022**, ubicado en la comunidad de la Estancia, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 01 de noviembre 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

B° Centro del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022


FELIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


CARLOS YUBANY RIVERA
CONTRATISTA


LCDA. SANDRA RINTO
JEFE UTM
SUPERVISARA DE LA OBRA.



ORDEN DE INICIO

Proyecto: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE TRAMOS CARRETEROS DEL MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA CON UNA CANTIDAD DE 7 KM.

Ubicación: Quesera, Gualan y Cementera del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

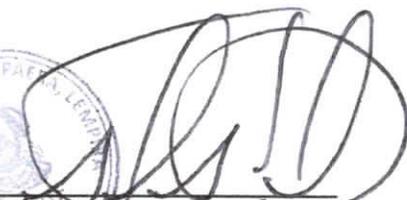
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE TRAMOS CARRETEROS COMPRENDIENDO LAS COMUNIDADES DE GUESERA, GUALAN, CEMENTERA Y CUEVANO DEL MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA CON UNA CANTIDAD DE 7 KM. 2022,**

Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 07 de noviembre 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JOSE VIRGILIO TEJADA
CONTRATISTA



LCDA. SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, BODEGA TEJADA HERNANDEZ, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **1311-1985-00867**, RTN **1313-1985-003867** y con domicilio en la Aldea de la Ceibita Municipio de Atima Departamento de Santa Barbara. Representante Legal **DE BODEGA TEJADA HERNANDEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del **PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE TRAMOS CARRETEROS COMPRENDIENDO LAS COMUNIDADES DE GUESERA, GUALAN, CEMENTERA Y CUEVANO DEL MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA CON UNA CANTIDAD DE 7 KM**. Dichas actividades están detalladas en un informe anexo a este documento, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de mejoramiento del tramo antes mencionado, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: **164.1** de horas de maquinaria Motoniveladora a L. 2,200.00, **203** viajes de balasto a L. 1,000.00 y **1** hora de Retroexcavadora a L.1,200.00 para mejoramiento de calles del Municipio La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados de Patroleo y balastrado de la red vial del



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



Municipio con maquinaria que maneja **BODEGA TEJADA HERNANDEZ. CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Contando sesenta días hábiles (60) sin referir sábado y domingos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS VEINTE CON 00/00 (565,220.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente horas de trabajo, con plazo de pago de hasta de dos meses al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE. CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/00 DEL MONTO DEL CONTRATO (2,034.00).** **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **SETENTA MIL SEISIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/00 (70,652.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos,



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 07 días del mes de noviembre del año 2022.




FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




JOSÉ VIRGILIO TEJADA
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: ELABORACIÓN DE CINCO BASUREROS DE BASE METALICA, PARA DEPOSITAR BASURA

Ubicación: Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **ELABORACIÓN DE CINCO BASUREROS DE BASE METALICA, PARA DEPOSITAR BASURA**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 10 de octubre 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ
CONTRATISTA


JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA

REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de **IDN 1313-1982-00777**, **RTN 1313-1982-007770** y con domicilio en el Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **ELABORACIÓN DE CINCO BASUREROS DE BASE METALICA, PARA DEPOSITAR BASURA**, el mismo será responsable de la colocación de los basureros en el sitio correspondiente. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por Lcda. Sandra Pinto, Coordinadora de la Oficina de la Mujer y Jefe de Servicios Públicos **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (46,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

QUINTA CLAUSULA: MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 04/00 (167.4)** por cada día de retraso.

SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (6975.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL TRECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,325.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a: **CINCO MIL**

REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



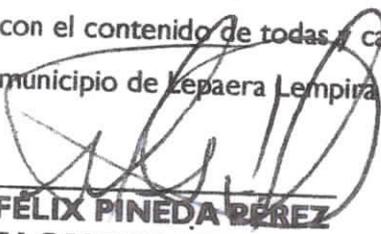
OCHOCIENTOS DOCE PUNTO CINCO (L. 5812.5) el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

ONCEAVA CLAUSULA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 24 días del mes de octubre del año 2022.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JERZANELIAS FUENTES VÁSQUEZ
CONTRATISTA


JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: Mejoras y Adiciones a la Plaza el Mirador

Ubicación: B° San Juan Lepaera, Lempira

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **MEJORAS Y ADICIONES A LA PLAZA EL MIRADOR UBICADO EN EL B° SAN JUAN LEPAERA, LEMPIRA 2022**, ubicado en la comunidad de la Estancia, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 15 de noviembre 2022

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.

FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ
CONTRATISTA

JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de **ID 1313-1954-00092**, **RTN 1313-1954-000921** con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal**, y representante legal de la **Municipalidad de Lepaera Lempira**, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en **Mecánica Automotriz**, con número de **ID 0418-1980-00063**, **RTN 0418- 1980-000636**, y con domicilio en la comunidad del Pecaneras del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **Mejoras y Adiciones a la Plaza el Mirador ubicado en el B° San Juan Lepaera, Lempira**. Dicha obra comprende: Demolición y reconstrucción de gradas en mal estado, lijar las bases de las lámparas, colocar las lámparas nuevas, una jardinera alrededor del árbol existente en el centro del mirador, colocación de la malla olímpica color verde, limpieza de los despojos y otros detalles que transcurran en el proceso de ejecución del proyecto. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



monto del presente asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (25,875.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Noventa y Cuatro lempiras exactos (L. 94.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos lempiras exactos (L. 3,882.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES lempiras exactos (L. 1,293.00)**, con vigencia por un tiempo de 2 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

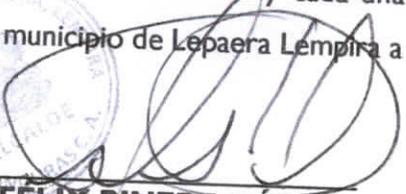
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3,234.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 15 días del mes de julio del año 2022.




FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ
CONTRATISTA